



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de JHON SEBASTIAN MAYORGA LAGOS contra VANNESA FONSECA RODRIGUEZ y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01133-00**.

Atendiendo la solicitud que antecede, y atendiendo las manifestaciones hechas por la parte demandada, **VANNESA FONSECA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.361.136 y **CLAUDIA ROSA FONSECA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.652.272, se infiere que aquellas no pueden asumir la defensa de sus intereses en este proceso, por lo tanto, **CONCÉDASE** el amparo de pobreza solicitado, conforme lo dispuesto en el artículo 151 del C.G. del P. y s.s.

Nótese que las demandadas arriba mencionadas ya designaron para su representación judicial en el proceso de la referencia a la Dra. DIANA MILENA SANGUINO LÓPEZ, misma que mediante auto del pasado 2 de diciembre del año 2021 le fue reconocida personería jurídica.

Por otro lado, téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes que la parte demandante incumplió su deber en allegar de manera física del título requerido, mismo obrante en las páginas 5 y 6 del folio 5 del cuaderno principal en la diligencia prevista en el literal f) de la providencia del 21 de enero, misma que fue reprogramada a solicitud de parte el 17 de febrero del año 2022, no obstante llegado el día correspondiente y conforme la constancia obrante a folio 28 del cuaderno digital principal, no se hizo presente desacatando la orden impartida e impidiendo con ello efectuar en debida forma la pericia solicitada.

Notifíquese y Cúmplase,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 024 hoy 7 de marzo de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f5bf5213cb52f5b87aa14ebfadb51a28e36b9b23b8499b62a7ee42cfea2e49**

Documento generado en 03/03/2022 04:35:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**